



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

## PROVINCIA DE COTOPAXI

---

### ORDENANZA N° 157

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, los artículos 1, de la constitución de la República del Ecuador establecen que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico, se organiza de manera descentralizada;

**Que**, numeral 6 del Artículo 3 Ibídem, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

**Que**, el Art. 07 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, El literal (a) del Art. 54 Ibídem, dispone que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**Que**, El Literal (m) del Art. 55 Ibídem, señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, se observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**Que**, el literal (a) del Art. 57 Ibídem, dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

## PROVINCIA DE COTOPAXI

---

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que,** El Art. 140 del COOTAD establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de conformidad con la Constitución, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que están sujetos.

**Que,** de acuerdo al Art. 35 Tasas y Permisos de funcionamiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y al Art. 12 del Reglamento de Aplicación a los Art. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios “COBRO DE TASAS”, el cobro de las tasas, se refiere a los valores que el Cuerpo de Bomberos mantiene en el cuadro que anualmente revisa y aprueba el Comité de Administración y Planificación respectivo para los permisos de funcionamiento. Las instituciones Bomberiles que no tienen Comité de Administración y Planificación, enviarán el cuadro de permisos de funcionamiento para su aprobación a la Dirección Nacional de Defensa Contra Incendios, ahora Concejo Cantonal Municipal.

**Que,** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua cuenta con un Comité de Administración y Planificación debidamente posesionado y en funciones de acuerdo a la Ordenanza Municipal para el Ejercicio de la Competencia Constitucional de gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios.

**Que,** el Art. 240. De la Constitución de la República del Ecuador establece; Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA**

**CAPITULO I**



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

## PROVINCIA DE COTOPAXI

---

### OBJETO, ÁMBITO Y HECHO GENERADOR, SUJETO ACTIVO Y PASIVO

**Art. 1.- Objeto.** – Fijar las tasas para el cobro del permiso anual de funcionamiento, especies valoradas y demás servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua.

**Art. 2. – Ámbito de aplicación.** – Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del Cantón Pangua, a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

**Art. 3. – Hecho Generador.** - Las tasas establecidas en la presente Ordenanza se generan por la emisión de los permisos de funcionamiento y demás servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, para la aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos en actual vigencia.

**Art. 4. – Sujeto Activo.** – El sujeto Activo, es el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, dentro de su jurisdicción cantonal.

**Art. 5. – Sujeto Pasivo.** – Se consideran sujetos pasivos a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

### CAPITULO II DE LOS SERVICIOS

**Art. 6.- Servicios.** – Los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua y que están sujetos a tasas son:

- a) **Permiso Anual de Funcionamiento.** - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua emite a todo local para su funcionamiento obligatorio y que tiene vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), conforme lo establece el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.
- b) **Permiso Ocasional de Funcionamiento.** - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua emite para la realización de actividades no



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

---

permanentes, su validez será determinada al momento de su emisión, de acuerdo al artículo 353 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

- c) **Copia Certificada del Permiso Anual de Funcionamiento.** - Consiste en otorgar una copia certificada del permiso de funcionamiento del año vigente.
- d) **Especie Valorada.** - Es el documento habilitante adquirido por el contribuyente para el otorgamiento del permiso de funcionamiento anual y ocasional.
- e) **Otros servicios.** - Consiste en realizar el cobro por los servicios de transporte de agua dentro y fuera del cantón, además de los servicios prestados en destape de cañerías.

#### CAPITULO III

#### REQUISITOS Y OBLIGATORIEDAD

**Art. 7. – REQUISITOS PARA OTORGAR EL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SERVICIO SOCIAL, LOCALES ESPECIALES Y OTROS.**

- a) Especie valorada de solicitud de inspección del local
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento anual
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia del Permiso de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del año anterior de ser el caso.
- g) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- h) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

**Art. 8. – REQUISITOS PARA OTORGAR EL PERMISO OCASIONAL (ESPECTÁCULOS O EVENTOS PÚBLICOS)**

- a) Especie valorada de solicitud de inspección del local
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento provisional
- d) Copia de Cédula de Ciudadanía
- e) Copia del Plan de Contingencia
- f) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

---

#### **Art. 9. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE VEHICULOS DE TRASPORTE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)**

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Copia de la Matrícula de Vehículo
- h) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

#### **Art. 10. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE CONSTRUCTORAS.**

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

#### **Art. 11. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO.**

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

#### **Art. 12. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE HIDROELECTRICAS.**

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

---

#### **Art. 13. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE EMBAZADORAS DE AGUA.**

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

#### **Art. 14. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE EMPACADORAS.**

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

#### **Art. 15. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE EMPRESAS QUE OTORGAN VALOR AGREGADO.**

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

#### **Art. 16. – OBLIGATORIEDAD:** Las siguientes obligaciones aplican a:

- a) Todos los propietarios o dueños que se enmarquen dentro del Art.349, con jurisdicción en nuestra ciudad y cantón tienen la obligación de obtener el Permiso de Funcionamiento Anual.
- b) El propietario de cada local comercial o persona que realice actividad comercial tiene plazo de 30 días para obtener el permiso de funcionamiento a partir de la apertura del RUC.
- c) El Departamento de Prevención y los bomberos operativos encargados de la inspección del Cuerpo de Bomberos, realizará de forma obligatoria la



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

---

verificación e inspección de todos los Comercios dentro del cantón de acuerdo al catastro actualizado ya sea a petición del contribuyente por medio de la especie valorada; cuyas inspecciones deberán ingresar al sistema para sus respectivos registros contables y puedan quedar almacenadas.

#### CAPITULO IV DE LAS ESPECIES VALORADAS, PROCEDIMIENTOS Y TASAS

**Art. 17.- ESPECIES VALORADAS.** - Las especies valoradas son los documentos que adquirirá el contribuyente por la inspección y solicitud de emisión del permiso de funcionamiento anual del local o comercio, la misma que tendrá un valor de **UN DÓLAR AMERICANO** (1,00) cada documento.

**Art. 18. – DE LA PARTE LEGAL.** – El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, otorgará el Permiso de Funcionamiento Anual de acuerdo al **CAPITULO 7 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**; en su Art. 138 Riesgos de incendios de una edificación. (Uso residencial; de oficina, de Salud y Rehabilitación; de concentración de público, de comercio y de servicio público) y Art. 139 Clasificación:

- **Primera clase (Pequeño):** Locales con superficies menores a trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), cuya área de venta o servicio se encuentra a nivel de la calle.
- **Segunda clase (Mediano):** Locales con superficies igual o mayores de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>) y menor de tres mil metros cuadrados (3.000 m<sup>2</sup>) de construcción con varios niveles.
- **Tercera clase (Grande):** Locales con superficies mayores a tres mil metros cuadrados (3.000 m<sup>2</sup>) con tres o más niveles.

**Art. 19. – DEL CÁLCULO PARA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.** – Para obtener el valor de las diferentes categorías: **PRIMERA CLASE, SEGUNDA CLASE Y TERCERA CLASE**, se considerará los porcentajes asignados de la tabla 1, cuyo cálculo será del Salario Básico Unificado vigente.

**TABLA N° 1  
VALORES PARA EL COBRO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO**

Nº	TIPOS DE LOCALES	CÓDIGO	USO	TERCERA CLASE	SEGUNDA CLASE	PRIMERA CLASE	ESPECIALS
----	------------------	--------	-----	---------------	---------------	---------------	-----------



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

				GRANDE	MEDIANO	PEQUEÑO	
				≥3000	≥300 <3000m <sup>2</sup>	<300m <sup>2</sup>	
<b>TIENDAS Y ALMACENES</b>							
1	Abarrotes, Abacerías, Tienda de Vivieres y Afines	A1	COMERCIO	18.8240 %	11.7650 %	4.7060%	
2	Almacén de Electrodomésticos	A2	COMERCIO	18.8240 %	14.1180 %	9.4120%	
3	Autolujos	A3	COMERCIO	11.7650 %	7.0590%	4.7060%	
4	Bazar y Artículos de Regalo	A4	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
5	Balanceados y Afines	A5	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
6	Boutique de Ropa	A6	COMERCIO	11.7650 %	7.0590%	4.7060%	
7	Calzados y Afines	A7	COMERCIO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
8	Despensas, Bodegas y Afines en General	A8	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
9	Distribuidoras de Cervezas	A9	COMERCIO	16.4710 %	11.7650 %	7.0590%	
10	Heladerías	A10	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
11	Librerías y Papelerías	A11	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
12	Licorería	A12	COMERCIO	14.1180 %	9.4120%	4.7060%	
13	Musicales y CD's	A13	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
14	Productos de Aseo Personal (Pañaleras)	A14	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
15	Productos Veterinarios	A15	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
16	Plásticos Y Cincuentazos	A16	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
17	Insumos Agrícolas y Agroquímicos	A17	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
18	Venta de Celulares y afines	A18	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
19	Venta de Lubricantes	A19	COMERCIO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
20	Venta de Llantas	A20	COMERCIO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
<b>TALLERES Y SERVICIOS</b>							
21	Aluminios, Vidrios y Afines	T1	SERVICIO AL PUBLICO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
22	Aserraderos y Depósitos de Madera	T2	SERVICIO AL PUBLICO	23.5290 %	17.6470 %	11.7650 %	
23	Bicicletas (Repuestos y Mantenimiento)	T3	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
24	Carpintería y Ebanistería Afines	T4	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
25	Centros Fotográficos	T5	SERVICIO AL	9.4120%	7.0590%	4.7060%	



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

PUBLICO							
26	Cerrajería	T6	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
27	Costura Y Confecciones	T7	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
28	Lavadora y Lubricadora de Vehículos	T8	SERVICIO AL PUBLICO	23.5290 %	16.4710 %	11.7650 %	
29	Lavadora Exprés de Vehículos	T9	SERVICIO AL PUBLICO	7.0590%	5.8820%	4.7060%	
30	Mecánica Automotriz	T10	SERVICIO AL PUBLICO	23.5290 %	16.4710 %	11.7650 %	
31	Mecánico Eléctrico	T11	SERVICIO AL PUBLICO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
32	Mecánica en General (Mantenimiento de amortiguadores, Hojas Rotas etc.	T12	SERVICIO AL PUBLICO	18.8240 %	11.7650 %	7.0590%	
33	Mecánica y Repuestos de Motos	T13	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
34	Panadería Y Pastelería	T14	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
35	Reparación de Electrodomésticos	T15	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
36	Reparación Radio y Televisión	T16	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
37	Publicidad, Rótulos y Anuncios	T17	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
38	Vulcanizadoras	T18	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
SALUD							
39	Clínicas, Consultorios y Dispensarios Médicos	H1	SALUD Y REHABILITACION	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
40	Laboratorio Clínico	H2	SALUD Y REHABILITACION	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
41	Boticas Farmacias y Productos Naturales	H3	SALUD Y REHABILITACION	11.7650 %	9.4120%	4.7060%	
42	Consultorios Odontológicos	H4	SALUD Y REHABILITACION	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
OCIO							
43	Bares y Cantinas	O1	CONCENTRACION DE PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
44	Galleras	O2	ESPECIALES	21.1760 %	14.1180 %	7.0590%	
45	Karaoke y Discotecas	O3	CONCENTRACION DE PUBLICO	14.1180 %	9.4120%	4.7060%	
46	Prostíbulos, Casas de Citas Afines	O4	CONCENTRACION DE PUBLICO	35.2940 %	17.6470 %	11.7650 %	



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

47	Sala de Billar y Afines	O5	CONCENTRACION DE PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
<b>SERVICIOS</b>							
48	Agencias Financieras y Bancarias (Bancos, Cooperativas de Ahorro y Afines) y sucursales	SS1	SERVICIO AL PUBLICO	35.2940 %	29.4120 %	23.5290 %	
49	Bodega de Alcohol y sus Derivados	SS2	ESPECIALES	30.5880 %	16.4710 %	11.7650 %	
50	Bodegas de Víveres al por Mayor	SS3	ESPECIALES	14.1180 %	9.4120%	4.7060%	
51	Cabinas Telefónicas	SS4	SERVICIO AL PUBLICO	3.5290%	2.3530%	1.1760%	
52	Centros de Computo, Café, Internet, Ciber	SS5	SERVICIO AL PUBLICO	4.7060%	3.5290%	2.3530%	
53	Depósitos de Colas y Cervezas	SS7	SERVICIO AL PUBLICO	18.8240 %	11.7650 %	7.0590%	
54	Estudios Jurídicos y otros servicios	SS8	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
55	Frigoríficos de Cárnicos y Marisquería	SS9	SERVICIO AL PUBLICO	11.7650 %	7.0590%	4.7060%	
56	Funerarias	SS10	SERVICIO AL PUBLICO	14.1180 %	9.4120%	7.0590%	
57	Gabinete de Belleza y Peluquerías	SS11	SERVICIO AL PUBLICO	4.7060%	3.5290%	2.3530%	
58	Gimnasio	SS12	SERVICIO AL PUBLICO	7.0590%	4.7060%	2.3530%	
59	Guarderías, centros infantiles (cibv) y Afines	SS13	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
60	Mataderos de Aves	SS14	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
<b>TURISMO Y HOSPEDAJE</b>							
61	Asaderos	TH1	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
62	Comidas Rápidas	TH2	SERVICIO AL PUBLICO	7.0590%	4.7060%	2.3530%	
63	Complejos Turísticos	TH3	SERVICIO AL PUBLICO	11.7650 %	7.0590%	4.7060%	
64	Hoteles, Residenciales, y Hosterías	TH5	RESIDENCIAL	16.4710 %	11.7650 %	7.0590%	
65	Moteles	TH6	RESIDENCIAL	14.1180 %	9.4120%	4.7060%	
66	Picantería	TH7	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
67	Restaurantes y Comedores	TH8	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
<b>INFRAESTRUCTURA</b>							
68	Antenas de Telecomunicación	IF1	ESPECIALES				23.5290%
69	Antenas Repetidoras (Internet)	IF2	ESPECIALES				23.5290%



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

<b>VARIOS</b>							
70	Cementerios privados	V1	ESPECIALES	18.8240 %	14.1180 %	9.4120%	
71	Cementerios públicos	V2	ESPECIALES	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
72	Iglesias	V3	CONCENTRACION DE PUBLICO	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
73	Camal	V4	ESPECIALES	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
<b>TRANSPORTE</b>							
74	Oficinas de Compañías y cooperativas de Transportes de pasajeros INTERPROVINCIAL	TT1	ESPECIALES				11.7650%
75	Oficinas de Compañías de Transportes de pasajeros LOCAL/INTRACANTONAL	TT2	ESPECIALES				9.4120%
76	Oficinas de Compañías de Transportes LIVIANO de CARGA LOCAL (camionetas)	TT3	ESPECIALES				4.7060%
77	Oficinas de Compañías de Transportes LIVIANO LOCAL (pasajeros, taxis)	TT4	ESPECIALES				4.7060%
78	Oficinas de Compañías y cooperativas de Transportes de PESADO INTERPROVINCIAL	TT5	ESPECIALES				7.0590%
<b>ESPECTACULOS</b>							
79	Espectáculos Públicos en Espacio Cerrado	E1	ESPECIALES				4.7060%
80	Espectáculos Públicos en Espacio Abierto	E2	ESPECIALES				4.7060%
81	Circos y Juegos Mecánicos	E3	ESPECIALES				4.7060%
82	Corridas de toros y rodeos montubios	E4	ESPECIALES				4.7060%
<b>INDUSTRIALES</b>							
83	Pequeña Industria Artesanal - Secadoras	I1	INDUSTRIAL	3.5290%	2.3530%	1.1760%	
84	Medianas Industrias	I2	INDUSTRIAL	7.0590%	4.7060%	2.3530%	
85	Compra-Venta de Cacao, Café y Maíz	I3	INDUSTRIAL	11.7650 %	7.0590%	4.7060%	
86	Procesadora y resacadora de Alcohol	I4	INDUSTRIAL	16.4710 %	11.7650 %	7.0590%	
<b>ESPECIALES</b>							
87	Constructoras	AR1	ESPECIALES				18.8240%
88	Distribuidoras de GLP	AR2	ESPECIALES	18.8240 %	14.1180 %	9.4120%	
89	Embassadoras de Agua	AR3	ESPECIALES	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
90	Empacadoras de banano (haciendas)	AR4	ESPECIALES	30.5880 %	25.8820 %	21.1760 %	



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

91	Empresas que otorgan el Valor Agregado	AR5	ESPECIALES	23.5290 %	18.8240 %	14.1180 %	
92	Explotación de Material Pétreo	AR6	ESPECIALES	23.5290 %	18.8240 %	14.1180 %	
93	Ferreterías	AR7	ESPECIALES	28.2350 %	18.8240 %	11.7650 %	
94	Gasolineras (Por Surtidor)	AR8	ESPECIALES	14.1180 %	9.4120%	4.7060%	
95	Hidroeléctricas oficinas	AR9	ESPECIALES	30.5880 %	25.8820 %	21.1760 %	
<b>ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO</b>							
96	Hospital General	ESP1	SERVICIO AL PÚBLICO	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
97	Instituciones Educativas	ESP2	SERVICIO AL PÚBLICO	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
98	Instituciones Educativas Privadas	ESP3	SERVICIO AL PÚBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
99	Notarías	ESP5	SERVICIO AL PÚBLICO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
100	Registro Civil	ESP6	SERVICIO AL PÚBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
101	Subcentros de Salud	ESP7	SERVICIO AL PÚBLICO	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
<b>DESTAPE DE CAÑERÍAS</b>							
102	Domiciliaria	DC1					1.1760%
103	Comercial	DC2					2.3530%
104	Industrial	DC3					3.5290%
<b>SE COBRARÁ \$2,00 POR SOLICITUDES DE INSPECCIÓN POR PRIMERA VEZ</b>							
<b>SE COBRARÁ \$1,00 POR SOLICITUDES DE PERMISO ANUAL</b>							

**Art. 20. – DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.** - Previo al cálculo del valor del Permiso de Funcionamiento se deberá contemplar lo siguiente:

- El contribuyente deberá realizar la compra de la respectiva especie valorada para la inspección del establecimiento.
- El bombero operativo encargado de la inspección, emitirá un informe favorable del Local Comercial, llenando la Hoja de inspección, se debe detallar y argumentar con respaldo fotográfico de la situación actual del local comercial; el mismo que deberá ir con firma de responsabilidad.
- De la inspección realizada por el bombero operativo encargado de la inspección, este determinará la categoría del establecimiento de acuerdo a las



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

---

especificaciones detalladas en el artículo 138 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

- d) El contribuyente debe realizar la compra de la respectiva especie valorada para la solicitud del permiso de funcionamiento.
- e) La hoja de inspección será incluida como parte del Permiso de Funcionamiento.
- f) Con estos datos se procesa el Permiso de Funcionamiento Anual.

#### CAPÍTULO V

##### LAS PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS DE LOCALES, CENTROS COMERCIALES O LUGARES DE CONCENTRACIÓN DE PÚBLICO

**Art. 21.-** Se prohíbe a los propietarios de locales o lugares de concentración de público.

1. Utilizar el Certificado de permiso de funcionamiento para actividades diferentes a las solicitadas al Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua;
2. Ingresar, mantener, distribuir, vender o comercializar, dentro del perímetro urbano sustancias u especies ilícitas, así como gasolina, diluyentes o materiales inflamables que pongan en peligro a la ciudadanía;
3. Ingresar y/o conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materias inflamables, tales como: Fósforos, encendedores, entre otros, inclusive encender velas, que genere o pueda ocasionar el peligro de fuego o incendio dentro de plazas, estadios, centros educativos, centros de salud u otros, en caso muy necesario podrá hacerlo previa autorización, control y vigilancia por parte de las autoridades Bomberiles, con el objeto de garantizar la seguridad e integridad de las personas y de sus bienes.
4. Realizar instalaciones inadecuadas y peligrosas que vayan en contra del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.
5. Las demás acciones o disposiciones que señale el Cuerpo de Bomberos.

**Art. 22.-** El control del cumplimiento de estas prohibiciones, se realizará mediante operativos organizados y ejecutados por el comandante jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA ADMINISTRACION Y FINES DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS TASAS POR SERVICIOS



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

---

**Artículo 23.-** Los recursos provenientes de tasas serán administrados por el comandante jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, quien deberá tomar en cuenta a la proyección de su uso, a través de la elaboración del presupuesto anual que será aprobado por el Comité de Administración y Planificación.

#### CAPÍTULO VII

##### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA

**Artículo 24.-** Las siguientes constituyen las obligaciones de los propietarios de locales, centros comerciales o lugares de concentración de público.

1. Pagar anualmente la tasa por permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua;
2. Tener en óptimas condiciones de funcionamiento del lugar en el que se solicitó la Inspección;
3. Permitir a los Inspectores del Cuerpo de Bomberos, en cualquier momento del día, el acceso al lugar sin necesidad de tener que portar autorización judicial, cuando se sospeche que dicho lugar representa un grave peligro para la ciudadanía;
4. Recargar anualmente los extintores contra incendios, darle el mantenimiento del caso y colocarlos en el sitio que le indique el Inspector;
5. Asistir a los simulacros, cursos de capacitación y adiestramiento que se dicten por parte del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua; y,
6. Acatar las demás disposiciones que dicte el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua.

#### CAPÍTULO VIII

##### LEVANTAMIENTO DE SELLADO DE CLAUSURA, RECARGOS POR MORA DE LOS LOCALES COMERCIALES

**Art. 25. – LEVANTAMIENTO DE SELLADO DE CLAUSURA.** – El contribuyente que ha sido notificado con la clausura de local o comercio por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua; previo al levantamiento del sellado de clausura deberá cancelar el 10% del Salario Básico Unificado Vigente.

**Art. 26. – RECARGOS POR MORA.** - El contribuyente podrá cancelar durante todo el año el Permiso de Funcionamiento Anual; en caso de no hacerlo se cobrará el recargo de



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

---

interés por mora del año que no obtuvo el permiso de funcionamiento de acuerdo a la tasa de interés emitida por el Banco Central del Ecuador (correspondiente al año vigente), y el valor del recargo de interés por mora continuará hasta que se cancele el permiso de funcionamiento anual con la tasa de interés actual.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El servidor recaudador(a) de la Institución será el ente que recaude los valores que por tasas de servicios se cobre a los usuarios, será el responsable de verificar y solicitar los requisitos antes de su otorgamiento.

**SEGUNDA.** - Los asuntos no incluidos en esta Ordenanza en el ámbito de prevención y control de incendios serán resueltos por las autoridades correspondientes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, sus reglamentos y la Ley de Defensa Contra Incendios.

**TERCERA.** - Los valores recaudados se destinarán íntegramente para atender las necesidades de equipamiento, capacitación y gastos de inversión del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua y no podrán destinarse para otro fin, sin ningún motivo.

**CUARTA.** - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua se sujetará a lo que establecen las Normas Ecuatorianas, sus leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones, se tendrá en cuenta las normas NFPA, las normas INEN para su aplicación.

**QUINTA.** - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua realizará la campaña publicitaria para el pago de Permisos de Funcionamiento Anual haciendo conocer las sanciones que los llevaría a los contribuyentes el no contar con el Permiso Actualizado.

**SEXTA.** - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua mantendrá de forma actualizada el catastro de los comercios existentes en nuestro Cantón.

**SÉPTIMA.** - Los valores por conceptos de especies, tasas y servicios entran en vigencia desde su aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Pangua.

**OCTAVA.** - Se faculta al Concejo Municipal del Cantón Pangua, incluir nuevas tasas de negocios que se crearen a futuro y que se deban tramitar en el Cuerpo de Bomberos, siempre y cuando comunique al Comité de Administración y Planificación.

**NOVENA.** - La tesorería o Recaudación de la Institución será el ente recaudador de los valores que por especies, tasas y servicios se cobre a la ciudadanía.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

---

**DECIMA.** – Acorde a las normas vigentes legales, la acción coactiva la realizará el Departamento de Coactiva del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua (acorde a las normas legales para la aplicación del procedimiento de coactivas, en los casos en que los usuarios no realicen el pago correspondiente en el Cuerpo de Bomberos o que hasta la presente fecha mantengan valores impagos con la Institución, previo a haber sido citados por tres ocasiones y no hayan dado cumplimiento con sus obligaciones.

**DECIMA PRIMERA.** - El cobro de especies, tasas y servicios que preste el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, tiene jurisdicción exclusiva en el Cantón Pangua.

**DECIMA SEGUNDA.** - Cada año el GAD Municipal del Cantón Pangua entregará el catastro de títulos de crédito de los predios urbanos y rurales con el objetivo de calcular el valor del permiso.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, a través del personal operativo encargado de la inspección tendrá 90 días para actualizar el catastro de todos los Locales Comerciales a nivel de nuestro cantón.

**SEGUNDA.** - La presente ordenanza será difundida y socializada a través del sitio web Oficial del GAD Municipal del Cantón Pangua, murales del Cuerpo de Bomberos o mediante difusión directa a través de la cartelera Municipal u otro medio idóneo, dentro de los treinta días calendario posteriores, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, y el Registro Oficial con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

**TERCERA.** - Una vez sancionada la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA**; queda sin efecto la Tabla que regula el cobro de las Tasas por Servicios de los Bomberos y Permisos de Funcionamientos emitida por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua.

#### DISPOSICIÓN DEROGATIVA

**PRIMERA.** - Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones o resoluciones expedidas con anterioridad, o que estén en contradicción con lo establecido en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

---

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y gaceta digital institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, a los 23 días del mes de marzo del año 2022.

f.) Prof. Saúl David Mejía Pérez  
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto  
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones Ordinarias de los días catorce y veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, en primer y segundo debate respectivamente.

El Corazón a 23 de marzo de 2022

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto  
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los 28 días del mes de marzo del 2022, y de conformidad a lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, **SANCIONO** la **“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA”**.

El Corazón, 28 de marzo del 2022

f.) Prof. Saúl David Mejía Pérez  
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

### PROVINCIA DE COTOPAXI

---

Proveyó y Firmo; la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA”**, el señor Profesor Saúl David Mejía Pérez Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pangua a los veintiocho días del mes de marzo del 2022.

El Corazón, 28 de marzo del 2022

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto  
SECRETARIO GENERAL